

# Boletín



# Oficial

de la provincia

de Baleares

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Se suscribe en la *Escuela Tipográfica*, calle de la Misericordia número 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios á los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirirse con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta. Precios.—Por suscripción al mes 1'50 pesetas.—Por un número suelto 0'25.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'01.—Id. para los que no lo son 0'02.

## NUM. 7595

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 Abril de 1839).

### PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros  
S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)  
S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y

SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia. (Gacetas 30 y 31 de Agosto)

## GOBIERNO CIVIL

### SUBSISTENCIAS

Llegadas de Barcelona el día 31 en el vapor «Balear»

Harina. . . . . 34.700 kilogramos

Llegadas de Barcelona el día 1.º en el vapor «Mallorca»

Harina. . . . . 24.500 kilogramos

Salvado . . . . . 18.330 id.

Habas. . . . . 12.290 id.

Palma 2 de Septiembre de 1915.

EL GOBERNADOR,  
*Ignacio Martinez de Campos*

## SECCION DE LA GACETA

### MINISTERIO DE ESTADO

Subsecretaria.—Sección de Política  
Según telegrafía el señor Embajador de S. M. en París, ha sido publicado en el *Journal Officiel* del día 27 del actual un anuncio sobre el establecimiento del bloqueo de las costas de Asia menor y Siria, desde la isla Samos hasta la frontera de Egipto.  
Lo que se hace público para conocimiento general.  
Madrid, 28 de Agosto de 1915.—El Subsecretario, Eugenio Ferraz.  
(Gaceta 30 de Agosto)

El señor Embajador de Italia en esta Corte, participa la publicación, con fecha 15 de Julio último, de un Real decreto estableciendo las siguientes adiciones y modificaciones á la lista de contrabando absoluto ó condicional aprobado con anterioridad.

Contrabando absoluto  
En el número 4 del artículo 1.º de la precitada lista se suprimen las palabras «y todos los acetatos metálicos.»  
En el número 2 de la misma lista se añaden las palabras «y la creolita.»  
Se añaden los objetos y materiales siguientes:  
38 El toluol y las mezclas del toluol

derivadas del alquitran, del petróleo ó de cualquier otro origen.

39. Los tornos máquinas y máquinas herramientas utilizables para la fabricación de municiones de guerra.

40. Los mapas y planos de cualquiera parte de los territorios de los países beligerantes ó comprendidos en la zona de operaciones militares, en una escala de 1 por 250.000 ó en otra escala mayor, así como las reproducciones en cualquiera escala de esos mapas ó planos, por medio de fotografías ó de cualquiera otro procedimiento.

### Contrabando condicional

Art. 2.º En el artículo 2.º de la referida lista se añade el siguiente número:

14. El aceite de linaza.  
Lo que se hace público para conocimiento general y en adición al anuncio de esta Sección inserto en la *Gaceta de Madrid* el día 2 de Julio último.

Madrid, 30 de Agosto de 1915.—El Subsecretario, Eugenio Ferraz.  
(Gaceta 31 de Agosto)

## SECCION PROVINCIAL

Núm. 1925  
DIRECCION GENERAL  
DE OBRAS PÚBLICAS

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 14 de Julio de 1915 esta Di-

rección General ha señalado el día 22 del próximo mes de Septiembre, á las diez horas, para la adjudicación en pública 2.ª subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 1 al 5, 31 al 39 y 46 al 52 de la carretera de Palma al Puerto de Alcudia y Palma al Puerto de Sóller, kilómetros 2 al 8 y 31 al 35 provincia de Baleares, cuyo presupuesto de contrata es de 139.817'95 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Baleares.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 17 de Septiembre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación para que la confronte el receptor del pliego, y, además se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros..... de la carretera de..... en la provincia de.....», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de..... pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros..... de la carretera de.....», y la firma del proponente. El depósito deberá constituirse en metálico ó efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja General de Depósitos ó en cualquiera de sus Sucursales de la provincia por la cantidad mínima de 1.400'00 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto, por pujas á la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si, terminado dicho plazo, subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Madrid, 21 de Agosto de 1915.—El Director General.—R. G. Rendueles.

### Modelo de proposición

Don N. N., vecino de..... según cédula personal número..... enterado del anun-

cio publicado con fecha..... de..... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros... de la carretera de..... provincia de..... se compromete á tomar á su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de.....

(Aqui la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Fecha y firma del proponente.

Condiciones particulares y económicas que además de las facultativas correspondientes, y de las generales aprobadas por Real Decreto de 13 de Marzo de 1903, han de regir en la contrata de las obras de reparación de las carreteras de Palma al Puerto de Alcudia kilómetros 1 al 5, 31 al 39 y 46 al 52 y Palma al Puerto de Sóller kilómetro 2 al 8 y 31 al 35 en la provincia de Baleares, cuyo presupuesto total de contrata es de 139.817'95 pesetas.

1.ª El rematante queda obligado, bajo la penalidad que determina el artículo 51 de la Ley de Contabilidad vigente, á otorgar la correspondiente escritura ante el Notario que asista á la subasta, dentro del término de un mes, contado desde la fecha de la adjudicación definitiva y previa presentación de los documentos que acrediten el pago de los derechos de la inserción del anuncio de la subasta en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia, y del resguardo del depósito definitivo en Madrid, en la Caja General de Depósitos, de la cantidad de 1.398'18 pesetas, equivalente al uno (1) por ciento (100) del importe del presupuesto por contrata á disposición del Ilmo. Sr. Director General de Obras Públicas, en metálico ó efectos de la Deuda, al tipo asignado en las disposiciones vigentes. La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación de las obras y se justifique no haber reclamaciones legalmente acreditadas contra él por razón de aquellas.

2.ª Las obras principiarán dentro del plazo de dos meses, á contar de la fecha de adjudicación definitiva, y terminarán antes del 31 de Diciembre de 1919.

3.ª Todos los gastos de la inspección y vigilancia, y los de liquidación de obra, serán de cuenta del Contratista.

Para atender á los primeros, al firmar la conformidad en cada relación valorada mensual con arreglo á lo dispuesto en el art. 37 del pliego general de

condiciones para las contratas de Obras Públicas, entregará al Pagador de las mismas, en la provincia, el tres (3) por ciento (100) del importe líquido de la cantidad que corresponde certificar, no cursándose certificación alguna, ni la liquidación en su caso, interin no se haya verificado dicha entrega.

4.ª El Contratista se obliga a efectuar, en cada uno de los años naturales, del plazo de ejecución de la obra, trabajos por valor mínimo de las cantidades que figuran en el siguiente estado, deduciéndose en todas ellas la parte correspondiente a la baja que se obtenga en la subasta.

AÑOS	Importe de la obra á los precios del presupuesto — Pesetas
1915	16.776'00
1916	22.368'00
1917	27.960'00
1918	36.348'00
1919	36.365'95
Total .	139.817'95

5.ª La ejecución de la cantidad mínima de obra en cada uno de los años es tan obligatoria para el Contratista como la ejecución completa en el plazo total; por consiguiente, la falta de cumplimiento de esta disposición dá derecho á la declaración de rescisión, con pérdida de la fianza á favor del Estado por parte de éste.

6.ª El Ingeniero certificará mensualmente al Contratista el importe de la obra que ejecutó, con arreglo á las condiciones de cada proyecto; pero de su importe solo se acreditará hasta el 31 de Diciembre de 1919 el 50 por 100 de la cantidad certificada; y su abono en metálico, con el descuento correspondiente, se hará en la Tesorería de Hacienda de la provincia donde radiquen las obras, con cargo al capítulo, artículo y concepto correspondientes del presupuesto del Ministerio de Fomento. El otro 50 por 100, del que se entregará certificación al Contratista, á los mismos fines del endoso autorizado por Real decreto de 29 Septiembre de 1911, y reglas complementarias de 5 de Octubre siguiente, se abonará en los años 1920 á 1925; pero en ningún caso se podrá abonar en cada año cantidad superior á la que se especifica en el siguiente estado; pasando lo pendiente de cualquiera de ellos al siguiente, para su abono.

AÑOS	Cantidad máxima que se podrá abonar en cada año — Pesetas
1915	8.388'00
1916	11.184'00
1917	13.980'00
1918	18.174'00
1919	18.174'00
1920	13.980'00
1921	11.184'00
1922	11.184'00
1923	11.184'00
1924	11.184'00
1925	11.201'95
Total .	139.817'95

Por consecuencia de lo expuesto, los derechos que el artículo 40 del Pliego de condiciones generales concede al Contratista no se aplicarán partiendo de la base de la fecha de las certificaciones, sino de las épocas en que deben realizarse los pagos.

7.ª En las certificaciones correspondientes al importe de la mitad de la obra ejecutada, cuyo pago se difiere con arreglo á lo dispuesto en la ley de 19 Julio de 1914, se hará constar el presupuesto anual á que corresponde su pago, así como que, á contar de la terminación del plazo de los dos meses siguientes al de la fecha de la certifi-

ción, devengará hasta su abono el interés anual del cinco (5) por ciento (100) con cargo al capítulo 14, artículo único del presupuesto en vigencia.

8.ª El Contratista quedará obligado al cumplimiento de las condiciones facultativas de cada uno de los proyectos que forman parte del contrato, á la observación de la ley de 14 de Julio de 1907, sobre protección á la industria nacional y de las prescripciones del Real decreto de 20 Junio de 1902, y tendrá derecho á que se le haga recepción de las obras por kilómetros terminados, siempre que del reconocimiento que practique el Ingeniero Jefe resulte que la obra está ejecutada con arreglo á condiciones.

9.ª La fianza á que se refiere la condición primera de las precedentes, será devuelta al Contratista, á petición suya, cuando el importe del 50 por 100 que, con arreglo á la 6.ª queda por abonar, exceda del doble de dicha fianza, quedando una cantidad igual al importe de aquella, afecta á sus mismas obligaciones, y no pudiendo, por consiguiente, tener efecto para ella los endosos á que se refiere la ya citada condición 6.ª

Madrid 21 de Agosto de 1915.—El Director General.—A. G. Rendueles.—Rubricado.

Núm. 1928

#### ALCALDIA DE PALMA

Fomento.—Habiendo acudido á esta Alcaldía D. Francisco Florit y Pujol pidiendo permiso para instalar un motor eléctrico de medio caballo de fuerza en la casa número 19 sita en la plaza de la Iglesia del arrabal de Santa Catalina destinado á la elevación de aguas, á tenor de lo prevenido en las disposiciones vigentes, se anuncia al público que el expediente se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Excmo. Ayuntamiento, por espacio de 15 días, contados desde la publicación de este anuncio en el B. O. de esta provincia, á efectos de reclamación.

Palma 28 de Agosto de 1915.—El Alcalde, Jaime Suau.

Núm. 1914

#### AYUNTAMIENTO DE SOLLER

No habiéndose producido reclamación ni observación alguna durante el plazo al efecto señalado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 7586 correspondiente al día 12 del actual, contra el acuerdo de este Ayuntamiento que resolvió adjudicar en pública subasta al mejor postor el arriendo de los derechos municipales impuestos sobre ocupación de la Vía pública para durante el año 1916, esta Corporación municipal en la sesión celebrada el día 27 del actual, acordó en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, señalar el día 2 de Octubre próximo á las diez para la celebración de dicha subasta.

El acto tendrá lugar en la sala de actos públicos de la Corporación Municipal, bajo la presidencia del Sr. Alcalde y del Concejal designado por el Ayuntamiento.

El pliego de condiciones que regula esta subasta se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

El tipo que se fija para la subasta es de seis mil quinientas pesetas y ninguna proposición inferior á esta cantidad será admitida.

La subasta se verificará con sujeción estricta á las prescripciones del artículo 17 de la Instrucción antes mencionada.

La fianza provisional que habrán de constituir los licitadores para tomar parte en la subasta, será de trescientas veinte y cinco pesetas, cincuenta céntimos y la definitiva que habrá de depositar el rematante de cuatrocientas veinte y cinco pesetas.

El precio por el cual se adjudique definitivamente este contrato, lo ingresará el rematante en la Depositaria de este Ayuntamiento por trimestres anticipados, que vencerán cada día cinco de los meses de Febrero, Mayo, Agosto y Noviembre.

Los poderes podrán ser indistintamente bastantados por cualquier Abogado domiciliado en este partido judicial.

Sóller 28 de Agosto de 1915.—El Al-

calde accidental, Salvador Oliver.—Por A. del A.—Amador Canals, Secretario.

#### Modelo de proposición

D. N..... N..... y N..... vecino de..... según cédula personal que acompaña expedida bajo el número....; enterado de las condiciones bajo las cuales, el Ayuntamiento adjudicará en pública subasta el arriendo de los derechos municipales impuestos sobre ocupación de la Vía pública en general, ofrezco al Ayuntamiento por el citado arrendamiento la cantidad de..... pesetas.... céntimos (en letra).

Fecha (en letra) y firma del proponente

No habiéndose producido reclamación ni observación alguna durante el plazo al efecto señalado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 7586 correspondiente al día 12 del actual contra el acuerdo de este Ayuntamiento que resolvió adjudicar en pública subasta al mejor postor el arriendo de los derechos municipales impuestos sobre el Matadero público de reses de esta Ciudad para durante el año 1916, esta Corporación municipal en la sesión que celebró el día 27 actual, acordó en cumplimiento de lo dispuesto en el art 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, señalar el día 2 de Octubre próximo á las once para la celebración de dicha subasta.

El acto tendrá lugar en el salon de actos públicos de la Corporación municipal bajo la presidencia del Sr. Alcalde y el Concejal designado por el Ayuntamiento.

El pliego de condiciones que regula esta subasta, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

El tipo que se fija para la subasta es de ocho mil quinientas pesetas y ninguna proposición inferior á esta cantidad será admitida.

La subasta se verificará con sujeción estricta á las prescripciones del artículo 17 de la Instrucción de 24 de Enero antes mencionada.

La fianza provisional que habrán de constituir los licitadores para tomar parte en la subasta, será de trescientas setenta y cinco pesetas y la definitiva que habrá de depositar el rematante de setecientas cincuenta pesetas.

El precio por el cual se adjudique definitivamente este contrato, lo ingresará el rematante en la Depositaria de este Ayuntamiento por trimestres anticipados que vencerán cada día cinco de los meses de Febrero, Mayo, Agosto y Noviembre.

Los poderes podrán ser indistintamente bastantados por cualquier Abogado domiciliado en este partido judicial.

Sóller 28 de Agosto de 1915.—El Alcalde accidental, Salvador Oliver.—Por A. del A.—Amador Canals, Secretario.

#### Modelo de proposición

D. N..... N..... y N..... vecino de..... según cédula personal que acompaña expedida bajo el número.... y enterado de las condiciones bajo las cuales el Ayuntamiento adjudicará en pública subasta el arriendo de los derechos municipales del Matadero público de reses de esta Ciudad, ofrezco al Ayuntamiento por el citado arrendamiento la cantidad de..... pesetas.... céntimos (en letra).

Fecha (en letra) y firma del proponente

Núm. 1893

#### AYUNTAMIENTO DE MERCADAL

Aprobada, en principio, la Tarifa de arbitrios sobre los artículos de comer, beber y arder, no comprendidos en la general del impuesto de consumos, que á continuación se inserta, para cubrir el déficit que resulta en el presupuesto municipal ordinario formado para el ejercicio económico de 1916, por el presente se anuncia, que el expediente de su referencia se hallará de manifiesto, por término de 10 días en la Secretaría de este Municipio, á fin de que cualquier contribuyente pueda enterarse y producir las reclamaciones que estime pertinentes.

Lo que se anuncia, en cumplimiento de la Real Orden Circular de 15 de Febrero de 1893 y de la de 3 de Agosto de 1878; cuya tarifa de arbitrios es la siguiente:

Artículos: Pavos.—Unidades, uno.—

Prao medio, 5'00 pesetas.—Arbitrio, 1'00 id.—Consumo calculado durante el año, 139.—Producto anual, 139'00 ptes.

Artículos: Gallinas.—Unidades, una.—Precio medio, 4'00 pesetas.—Arbitrio, 0'40 id.—Consumo calculado durante el año, 1.290.—Producto anual, 516'00 pesetas.

Artículos: Pollos.—Unidades, uno.—Precio medio, 2'50 pesetas.—Arbitrio, 0'25 id.—Consumo calculado durante el año, 1.800.—Producto anual, 450'00 pesetas.

Artículos: Perdices, conejos, becadas, anades y sus similares.—Unidades, uno.—Precio medio, 1'00 pesetas.—Arbitrio, 0'10 id.—Consumo calculado durante el año, 2.010.—Producto anual, 201'00 ptes.

Artículos: Palomos y sus similares y codornices.—Unidades, uno.—Precio medio, 0'30 pesetas.—Arbitrio, 0'05 id.—Consumo calculado durante el año, 2.502.—Producto anual, 125'10 pesetas.

Artículos: Tordos y zorzales, estorninos y sus similares.—Unidades, uno.—Precio medio, 0'15 pesetas.—Arbitrio, 0'02 id.—Consumo calculado durante el año, 5.000.—Producto anual, 100'00 pesetas.

Artículos: Huevos.—Unidades, ciento.—Precio medio, 10'00 pesetas.—Arbitrio, 1'25 id.—Consumo calculado durante el año, 30.000.—Producto anual, 375'00 pesetas.

Artículos: Queso y manteca.—Unidades, kilo.—Precio medio, 1'90 pesetas.—Arbitrio, 0'20 id.—Consumo calculado durante el año, 12.000.—Producto anual, 2.280'00 pesetas.

Artículos: Leche.—Unidades, cien kilogramos.—Precio medio, 15'00 pesetas.—Arbitrio, 2'50 id.—Consumo calculado durante el año, 185.000.—Producto anual, 3.750'00 pesetas.

Artículos: Paja de cereales y demás hierbas secas para ganado.—Unidades, cien kilogramos.—Precio medio, 3'50 pesetas.—Arbitrio, 0'55 id.—Consumo calculado durante el año, 634.720.—Producto anual, 3.490'96 pesetas.

Artículos: Yerbas verdes de todas clases así en forrajes como en pastos.—Unidades, cien kilogramos.—Precio medio, 2'00 pesetas.—Arbitrio, 0'15 id.—Consumo calculado durante el año, 1.900.000.—Producto anual, 2.850'00 pesetas.

Artículos: Algarrobas.—Unidades, cien kilogramos.—Precio medio, 15'00 pesetas.—Arbitrio, 0'60 id.—Consumo calculado durante el año, 450.000.—Producto anual, 2.700'00 pesetas.

Artículos: Leña.—Unidades, cien kilogramos.—Precio medio, 2'00 pesetas.—Arbitrio, 0'20 id.—Consumo calculado durante el año, 500.000.—Producto anual, 1.000'00 pesetas.

Artículos: Cera en rama ó manufacturada y espelmas.—Unidades, cien kilogramos.—Precio medio, 3'00 pesetas.—Arbitrio, 0'15 id.—Consumo calculado durante el año, 1.500.—Producto anual, 225'00 pesetas.

Artículos: Gaseosas y aguas carbónicas.—Unidades, cien litros.—Precio medio, 15'00 pesetas.—Arbitrio, 1'50 id.—Consumo calculado durante el año, 9.000.—Producto anual, 135'00 pesetas.

Total, 18.337'06 pesetas.

Mercadal á 28 de Agosto de 1915.—El Alcalde Presidente, Nicolás Pelegri.—Por A. del A.—El Secretario, Juan N. Sintés.

Núm. 1912

#### AYUNTAMIENTO DE SANTA MARIA

Anuncio.—Las cuentas municipales de este Ayuntamiento respectivas al ejercicio del Presupuesto de 1914 con sus correspondientes justificantes, estarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días á contar desde la inserción del presente anuncio en el B. O. de la provincia, á efectos de reclamación.

Santa Maria 30 de Agosto de mil novecientos quince.—El Alcalde, Andrés Bestard.—El Secretario, Sebastián Calafat.

Núm. 1913

ALCALDIA DE CAMPANET  
Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo año

de 1916, aprobada por el Ayuntamiento, previa censura del Sr. Regidor Sindico, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, con arreglo al artículo 146 de la vigente ley municipal, durante cuyo plazo podrán los vecinos presentar contra el mismo, las reclamaciones que estimen convenientes.

Campanet á 29 de Agosto de 1915.—El Alcalde, José Mulet.

Núm. 1919

#### ALCALDIA DE SELVA

Hállándose vacante la plaza de Veterinario Inspector municipal de Viveres é Inspector municipal de Higiene pecuaria de esta villa, dotadas, en junto con el sueldo anual de trescientas sesenta y cinco pesetas, se anuncia al público para que las personas que quieran solicitar dicha vacante presenten sus instancias á esta Alcaldia dentro el plazo de quince días á contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia.

Sevilla 24 de Agosto de 1915.—El Alcalde, Gabriel Amer.

Núm. 1921

#### ALCALDIA DE SANTA EULALIA

El Ayuntamiento de mi presidencia en sesión de siete del actual acordó el aumento de un Concejal en esta Corporación en cumplimiento de lo que dispone el artículo 35 de la vigente Ley municipal por pasar el número de habitantes de este término municipal á 5 000, según el último Censo de población declarado oficialmente por R. D. de 15 de Febrero de 1913.

Acordó igualmente que el referido Concejal que tiene que aumentarse sea agregado al distrito municipal número 2, Secciones 3.ª y 4.ª tituladas Santa Gertrudis y Nuestra Señora de Jesús.

Lo que se hace público para conocimiento de este vecindario, pudiendo presentar reclamaciones durante el plazo de un mes á contar desde el día de la inserción en el B. O. de esta provincia.

Santa Eulalia 25 Agosto de 1915.—El Alcalde, Antonio Mari.—El Secretario, Bartolomé Capés.

Núm. 1926

#### AYUNTAMIENTO DE PORRERAS

En el corral común de esta villa se halla detenida una perra podenca de ignorado dueño, la que será vendida en pública subasta á la hora de las once del cuarto día siguiente al de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia, si no se hubiese presentado su dueño á recogerla.

Señas: color blanco con varias manchas rojas en la parte trasera del cuerpo y cola y dos manchitas, una en la frente y otra en la oreja izquierda, y de unos siete meses de edad.

Porreras 30 de Agosto de 1915.—El Alcalde, Juan Servera.

Núm. 1924

#### AYUNTAMIENTO DE BAÑALBUFAR

Aprobada, en principio la tarifa de arbitrios sobre los artículos de comer, beber y arder no comprendidos en la general del impuesto de consumos, que a continuación se inserta, para cubrir el déficit que resulta en el presupuesto municipal ordinario formado para el ejercicio del año 1916, por el presente se anuncia, que expediente de su referente se hallará de manifiesto, por término de 10 días en la Secretaría de este Municipio, á fin de que cualquier contribuyente pueda entera y producir las reclamaciones que estime pertinentes.

Lo que se anuncia, en cumplimiento de la Real Orden Circular de 15 de Febrero de 1893 y de la de 3 de Agosto de 1878; cuya tarifa de arbitrios es la siguiente:

Artículos: Pavos y gallinas.—Unidades, una.—Precio medio, 4 pesetas.—Arbitrio, 0'60 id.—Consumo calculado, 150.—Producto anual, 90 pesetas.

Artículos: Pellos, perdices y conejos.—Unidades, uno.—Precio medio, 2 pesetas.—Arbitrio, 0'30 id.—Consumo calculado, 200.—Producto anual, 60 pesetas.

Artículos: Huevos.—Unidades, ciento.

—Precio medio, 8 pesetas.—Arbitrio, 1'50 id.—Consumo calculado, 3.000.—Producto anual, 45 pesetas.

Artículos: Leche.—Unidades, cien litros.—Precio medio, 40 pesetas.—Arbitrio, 6 id.—Consumo calculado, 1.500.—Producto anual, 90 pesetas.

Artículos: Queso.—Unidades, un kilo.—Precio medio, 1'50 pesetas.—Arbitrio, 0'23 id.—Consumo calculado, 300.—Producto anual, 69 pesetas.

Artículos: Paja, carrizo y forraje.—Unidades, cien kilos.—Precio medio, 2'50 pesetas.—Arbitrio, 0'38 id.—Consumo calculado, 350.020.—Producto anual, 1.330'07 pesetas.

Artículos: Algarrobas.—Unidades, cien kilos.—Precio medio, 10 pesetas.—Arbitrio, 1'62 id.—Consumo calculado, 52.200.—Producto anual, 845'64 pesetas.

Artículos: Leña.—Unidades, cien kilos.—Precio medio, 3 pesetas.—Arbitrio, 0'45 id.—Consumo calculado, 320.000.—Producto anual, 1.440 pesetas.

Total, 3 969'71 pesetas.  
Bañalbufar á 28 de Agosto de 1915.—El Alcalde, Juan Albertí.—P. A. del A.—El Secretario, Bartolomé Nadal.

Núms. 1029 y 1118

#### AYUNTAMIENTO DE FELANITX

Estado de los gastos ocasionados por las obras llevadas á efecto por administración durante los meses de Abril y Mayo del año 1915, en el desmonte de la calle de Belpuig y en la rasante de las vías del nuevo Paseo.

Antonio Sagrera 9'62 pesetas, Pedro Sagrera 9'62 id., Miguel Llaneras 7'00 id., José Llull 9'62 id., Juan García 5'50 id., Juan Gomila 5'68 id., Miguel Gayá 8'75 id., Gabriel Sagrera 7'00 id., Bernardo Nadal 9'62 id., Juan Albons 6'12 id., Pedro Manresa 8'25 id., Guillermo García 6'75 id., José Gayá 10'87 id., Cosme Gayá 7'87 id., Juan Sagrera 8'25 id., Antonio García 6'75 id., Antonio Sagrera 8'25 id., Juan Pina 8'25 id., Antonio Adrover 5'25 id., Nicolás Vadell 4'12 id., Bartolomé Cotá 5'50 id., Guillermo Oliver 4'03 id., Miguel Calafat 9'62 id., Mateo Alou 9'62 id., Cosme Barceló 7'87 id., Gabriel Prohensal 4'12 id., Miguel Matemalas 7'87 id., Jaime Pascual 14'43 id., Bartolomé Rosselló Alós 12'75 id., Juan Manresa 5'25 id., Serafin Llull 0'75 id., Francisco Ballester 1'50 id., Simón Peraire 3'50 id., Sebastián Maimó, por trabajos de herrero según facturas 26'20 id.—Total 266'15 pesetas.

Antonio Sagrera 8'75 pesetas, Pedro Sagrera 8'75 id., Bernardo Nadal 7'50 id., Juan Albons 3'50 id., Pedro Manresa 7'50 id., Guillermo García 7'50 id., Cosme Gayá 8'50 id., Juan Sagrera 4'15 id., Antonio García 7'50 id., Antonio Sagrera 7'50 id., Juan Pina 7'50 id., Antonio Adrover 5'00 id., Nicolás Vadell 3'75 id., Bartolomé Cotá 5'00 id., Simón Peraire 5'00 id., Guillermo Oliver 3'50 id., Jaime Pascual 13'75 id., Miguel Calafat 6'12 id., Mateo Alou 7'87 id., Cosme Barceló 8'75 id., Gabriel Prohensal 3'75 id., Bartolomé Rosselló 12'00 id., Miguel Matemalas 8'75 id., Francisco Oliver 5'00 id., Jaime Suñer 8'75 id., Gregorio Riera 8'75 id., Bartolomé Adrover 3'50 id., Jaime Juan 3'00 id., Jaime Oliver 7'00 id., Jaime Rosselló 3'50 id., Juan Monserrat 8'75 id., Gregorio Soler 7'50 id., Juan Adrover 8'75 id., Juan Gayá 7'50 id., Juan Gomila 7'87 id., Matias Obrador 3'50 id., Pedro Juan Aizamorá 3'50 id., Serafin Llull 5'00 id., Juan Manresa 7'00 id., Jaime Fabrer 4'00 id., Miguel Valens 6'00 id., Miguel Barceló 6'12 id., Miguel Barceló hijo 6'12 id., Gabriel Vicens 7'00 id., Juan Obrador 7'00 id., Francisco Manresa 1'75 id., Francisco Ballester 1'50 id., Juan García 6'00 id., José Llull 5'25 id., Miguel Gayá 7'00 id., Antonio Claudio 13'75 id., Juan Llull 13'75 id.—Suma 345'00 pesetas.—Deducido lo pagado por los moradores del Ensanche de la Torre, 125'00 id.—Líquido total 220'00 id.

Antonio Sagrera 10'50 pesetas, Bartolomé Rotjer 5'50 id., Cosme Gayá 9'00 id., Jaime Suñer 9'62 id., Miguel Calafat 6'12 id., Mateo Alou 6'57 id., Matias Obrador 1'75 id., Sebastián Galareta 7'00 id., Miguel Barceló 10'07 id., Jaime Fabrer 6'00 id., Miguel Valens 8'61 id., Antonio

Flol 9'00 id., Juan Manresa 10'50 id., Rafael Rosselló 4'37 id., Jaime Rosselló 7'87 id., Gregorio Riera 5'25 id., Juan Lluch 16'50 id., Guillermo Lluch 4'50 id., Gabriel Prohensal 4'50 id., Antonio Claudio 15'80 id., Antonio Adrover 6'00 José Gayá 10'50 id., Miguel Gayá 10'50 id., Francisco Oliver 6'00 id., Juan Albons 10'07 id., José Llull 8'75 id., Jaime Oliver 10'07 id., Juan García 8'25 id., Juan Adrover 8'32 id., Juan Gomila 0'45 id., Juan Monserrat 3'50 id., Cristóbal Rosselló 3'50 id., Pedro Sagrera 3'50 id., Miguel Matemalas 8'75 id., Bartolomé Rosselló 12'00 id., Gabriel Vicens 8'75 id., Serafin Llull 5'00 id., Antonio Adrover 7'00 id., Juan Obrador 7'87 id., Juan Roig 3'50 id., Nicolás Ferragut 10'50 id., Bartolomé Oliver 1'50 id.—Suma 313'31 pesetas.—Deducido el pagado por suscripción por los moradores del Ensanche, 125'00 id.—Líquido total 188'31 id.

Bartolomé Rosselló 14'25 pesetas, Antonio Morles 3'00 id., Juan Lluch 13'75 id., Antonio Claudio 19'75 id., Jaime Oliver 13'00 id., Juan Adrover 8'50 id., José Llull 9'00 id., Antonio Sagrera 8'75 id., José Gayá 3'95 id., Miguel Matemalas 8'75 id., Jaime Suñer 7'00 id., Juan García 7'00 id., Juan Manresa 8'75 id., Miguel Barceló 8'75 id., Gabriel Vicens 8'75 id., Gabriel Sagrera 8'75 id., Sebastián Galareta 7'87 id., Andrés Llopis 1'75 id., Miguel Gayá 7'00 id., Francisco Baña 7'00 id., Nicolás Ferragut 8'75 id., Mateo Alou 3'50 id., Cosme Gayá 7'50 id., Miguel Valent 6'75 id., Matias Obrador 4'50, Antonio Adrover 5'00 id., Bartolomé Cotá 5'00 id., Francisco Oliver 5'00 id., Antonio Adrover 8'75 id., Serafin Llull 4'50 id., Antonio Flol 1'00 id., Guillermo Oliver 3'75 id., Bartolomé Oliver 3'75 id., Antonio Flol 6'00 id., Juan Roig 3'50 id.—Suma 243'57 pesetas.—Deducido lo pagado por los moradores del Ensanche de la Torre, 125'00 id.—Líquido total 118'57 id.

Miguel Gelabert oficial albañil, por 15 jornales, 37'50 pesetas.—Antonio Flol, oficial albañil, por 25 id., 62'50 id.—Juan Tribunal, peón albañil, por 25 id., 56'25 id.—José Caseta, peón albañil por 25 id., 43'75 id.—Bartolomé Cardá, por 60 sacos cemento 48'00 id., por 20 quintales cal 25'00 id., por 36 carretadas arena 18'00 id., y por 3 viajes picadís 9'00 id.—Total 300'00 pesetas.

Felanitx 9 de Mayo de 1915.—Mateo Rosselló, Secretario.—V.º B.º.—El Alcalde, Nicolás Bordoy, Teniente.

Núm. 1915

Don Luis Rosselló y Sendra, Juez municipal, letrado del distrito de la Catedral, encargado del Juzgado de primera instancia del mismo distrito por uso de licencia del Sr. Juez propietario.

Por el presente edicto se hace saber: Que en los autos que se dirá se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

En la ciudad de Palma á veinte y dos de Julio de mil novecientos quince.—El Sr. D. Antonio Nuñez de Castro y Salcedo Juez de primera instancia del distrito de la Catedral de la misma, habiendo visto los autos juicio declarativo de mayor cuantía sobre declaración de muerte presunta de Gabriel Frasquet Vanrell, promovido por Catalina Frasquet Vanrell, jornalera, de esta vecindad, y en su nombre y representación el procurador don Francisco Pizá bajo la dirección del letrado D. Jaime Suñer, contra los que tuvieren interés en impugnarla que han estado en constante rebeldía, con citación del Ministerio Fiscal que ha intervenido en los autos y—Resultando, etc.—Fallo: que debo declarar y declaro la presunción de muerte de Gabriel Frasquet Vanrell hijo de Gabriel y de Antonia, natural de esta ciudad. Publíquese en su cabecera y parte dispositiva esta sentencia en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta Provincia á los efectos del artículo ciento noventa y dos del expresado Código Civil. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio N. de Castro.—El mismo día leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez que la suscribe, hallándose celebrando audiencia pública ante mí, doy fé.—Gregorio Jaume, oficial auxiliar.

Y para que sirva de notificación en forma á los demandados D. Gabriel Frasquet y Vanrell ó los que tuvieren interés en impugnar la declaración de muerte presunta del mismo, se publica el presente en Palma á siete de Agosto de mil novecientos quince.—Luis Rosselló.—Ante mí, Sebastián Gazá.

Núm. 1923

#### CEDULA DE CITACION

El Sr. Juez de Instrucción accidental del distrito de la Catedral de esta ciudad por hallarse en uso de licencia el Sr. Juez propietario, en el sumario que instruye sobre contrabando de tabaco en virtud de expediente administrativo número 71, ha acordado en providencia de esta fecha la citación de Miguel Pons Roig que el 15 de Abril último fué detenido juntamente con un carro y caballería llevando tabaco de contrabando y otros efectos, de ignorado paradero, á fin de que comparezca en este Juzgado dentro de quinto día á contar desde la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta Provincia, al objeto de recibirle declaración en el expresado sumario bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar en derecho caso de incomparecencia.

Y á fin de que tenga efecto la citación acordada expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia en Palma á veinte y siete de Agosto de mil novecientos quince.—El Secretario, Sebastián Gazá.

Núm. 1659

#### CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

A. D. Pablo Mir Llabrés, vecino que fué de esta ciudad, y en la actualidad en ignorado paradero se hace saber: Que el señor Don Jaime Armengol Pascual, Juez municipal Letrado de esta ciudad, encargado accidentalmente del despacho del Juzgado de primera instancia de este partido por usar de licencia el Sr. Juez propietario, en providencia del día de hoy, dictada en los autos juicio declarativo ordinario de mayor cuantía, promovidos por ante este Juzgado y Secretaría de mi cargo por el procurador D. Miguel Rayó, en nombre de D. Miguel Llompart Reus, contra D. Pablo Mir Llabrés, D. Antonio Ferrer Mateu y Don Antonio Barceló Terrés, tiene acordado que por medio de la presente se haga un segundo llamamiento al repetido D. Pablo Mir Llabrés, emplazándole para que dentro de quinto día, comparezca en los mencionados autos, personándose en forma, con prevención de que, si no lo efectúa en dicho plazo, le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Loca veinte y tres de Julio de mil novecientos quince.—El Secretario.—Por Serrá, Miguel Sampol.

Núm. 1922

Don Jaime Ribas y Boned, Juez Municipal de San Antonio, partido de Ibiza, Provincia de las Baleares.

Hago saber: Que en este Juzgado municipal se halla vacante la plaza de Secretario suplente y se ha de proveer con arreglo á lo dispuesto en la Ley Orgánica del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871 dentro del plazo de quince días, á contar desde la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL.

Los aspirantes deberán remitir con la solicitud:

1.º Certificación ó acta de nacimiento.  
2.º Certificación de buena conducta moral expedida por el Alcalde de su domicilio.  
3.º La certificación de examen y aprobación á que el Reglamento se refiere ú otros documentos que acrediten su aptitud y servicios ó les den preferencia para el cargo.

Este Juzgado municipal consta de 999 vecinos y el Secretario percibe los derechos de arancel.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados que deseen solicitar dicha plaza.

San Antonio veinte y tres de Agosto mil novecientos quince.—El Juez, Jaime Ribas.—El Secretario, Vicente Ventura.

Don Rafael Cerdó Pujol, Oficial 1.º de Intendencia Militar, Comandante de la Sección mixta de tropas de Intendencia de Mallorca.

Hago saber: Que por el artículo 161 del Reglamento del Cuerpo de Intendencia aprobado por R. O. de 19 de Mayo de 1913 (C. L. número 64) se dispone que las Unidades de tropas de plaza del mismo se recluten en primer término con individuos declarados soldados, que dentro del trimestre anterior á su ingreso en Caja, lo soliciten y yendo por su cuenta á sufrir examen en los Parques de Intendencia de la Capital de su Región, demuestren con certificados de éstos poseer por lo que á esta Sección de tropas se refiere, el oficio de panadero, y sean propuestos á la Superioridad para su destino de Real Orden.

En su consecuencia se hace saber por medio del presente anuncio, para que cuantos individuos se hallen en dichas circunstancias y deseen ser propuestos á la Superioridad para su destino á esta Sección soliciten examen antes del día 30 de Septiembre próximo, con instancia en papel de clase 12.ª de diez céntimos, dirigida al Sr. Director del Parque de Intendencia de Palma, acompañando cédula personal, certificado expedido por el Alcalde del punto de su residencia ó por fabricante de reconocida competencia en el ramo y cuantos documentos justificativos de su capacidad juzguen oportunos, en la inteligencia de que á cada uno se le designará oportunamente el día y horas en que deba demostrar su aptitud.

Palma 28 de Agosto de 1915.—Rafael Cerdó.

REQUISITORIAS

Canaves Cladera Miguel, hijo de Blas y de Juana Maria, natural de Santsny, Ayuntamiento de idem, provincia de Baleares, de estado soltero, profesión comerciante, de veinte y dos años de edad, su estatura un metro seiscientos catorce milímetros, y se ignoran las demás señas personales y particulares, domiciliado últimamente en la República Argentina, procesado por la falta de incorporación á cuerpo; comparacerá en el término de treinta días, ante el primer Teniente Juez Instructor del Regimiento de Infantería Inca número sesenta y dos D. Victor Flores Horrach, residente en la Plaza de Inca, bajo apercibimiento que de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Inca á veinticinco de Agosto de mil novecientos quince.—El primer Teniente Juez Instructor, Victor Flores.

Escalas Salom Sebastián, sin apodo, hijo de Mateo y de Juana Ana, natural de Santsny (Baleares), de estado casado, profesión pescador, de 45 años, señas: estatura regular, ojos pardos, pelo y cejas castaño oscuro un poco canoso, frente, nariz y boca regular, domiciliado últimamente en el Arrabal de Santa Catalina (Palma), procesado por el delito de contrabando; comparecerá en término de 15 días ante el Juez Instructor de la Comandancia de Marina de esta provincia, Teniente de Navio D. Juan Delgado Ocañauruchi, caso de no comparecer será declarado rebelde.

Palma 24 de Agosto de 1915.—Juan Delgado.

Juan Mesquida Ferrer, natural de Santsny (Palma de Mallorca), de estado casado, profesión pescador, de cuarenta y tres años de edad, domiciliado últimamente en Santsny (Palma de Mallorca), procesado por el supuesto delito de contrabando; comparecerá en el término de treinta días ante D. Domingo Caravaca, Teniente de Navio, Juez Instructor de la Comandancia de Marina de Cartagena.

Cartagena 26 de Agosto de 1915.—El Secretario, Salvador Selma.—V.º B.º—Domingo Caravaca.

D. Francisco Granell Bisbal, Capitán auxiliar de la Caja de Recluta de Menorca afecta al Regimiento Infantería Mahón número sesenta y tres, Juez instructor del expediente seguido contra el mozo Hipolito Gonzalez Camps, perteneciente á esta Caja, por no haber satisfecho la multa de cincuenta pesetas que le ha sido impuesta por faltar á las revistas anuales de los años mil novecientos trece y último.

Por la presente requisitoria cito, llamo, y emplazo al mencionado mozo natural de Mahón provincia de Baleares, hijo de Juan y Margarita, de estado soltero, de veintitres años de edad y de oficio zapatero para que en el término de treinta días contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid y BOLETINES OFICIALES de las provincias de Baleares y Barcelona se presente en este Juzgado que tiene su residencia en la calle San Roque número diez y ocho de esta Ciudad, para prestar declaración en el expediente que le instruyo por no haber satisfecho la multa de cincuenta pesetas que se le ha impuesto por haber faltado á las revistas anuales de los años mil novecientos trece y mil novecientos catorce; bajo apercibimiento de que si no comparece ó manifiesta su residencia en el expresado plazo será declarado rebelde siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y á los agentes de policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca del mozo Hipolito Gonzalez Camps y caso de ser habido se de cuenta á este Juzgado para que se le pueda tomar declaración conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dado en Mahón á veintisiete de Agosto de mil novecientos quince.—Francisco Granell.

Don Avelino Lorenzo López, Segundo Contramaestre de la Armada Graduado de Alférez de Fragata Ayudante de Marina de Alcudia y Juez Instructor del expediente que se instruye por el hallazgo de aceite de linaza realizada por el patrón y tripulantes del laúd de pesca «San Manuel» folio 884 de la 3.ª Lista de Palma.

Hago saber: Que pescando la referida embarcación á unas nueve millas del puerto de Ciudadela, en la madrugada del día cuatro del actual mes, encontró su patrón y tripulantes «un bidón de hierro conteniendo aceite de linaza, forma cilíndrica con las marcas K. O. B. de un metro con nueve centímetros alto, setenta y siete centímetros de diámetro con una circunferencia exterior de dos metros cincuenta centímetros».

Las personas que se crean dueñas del aceite reseñado, se presentarán en este Juzgado dentro del término de treinta días contados desde la publicación de este edicto en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de la provincia de Mallorca, con los documentos necesarios que acrediten su derecho, pués en otro caso y sino se presentare reclamación alguna al finalizar dicho plazo será entregado á su hallador.

Dado en Alcudia á los treinta días del mes de Agosto de mil novecientos quince.—Avelino Lorenzo.

COMPANIA DE LOS FERROCARRILES DE MALLORCA

Por haber extraviado D.º Amparo Surada y Fuentes un resguardo expedido á su nombre en fecha de 15 Marzo 1910 de once acciones de esta Compañía, se previene á quien pueda interesar, que transcurridos quince días desde la publicación de este anuncio sin aducirse reclamación que merezca ser atendida, será declarado nulo dicho resguardo y se extenderá el correspondiente duplicado.

Palma de Mallorca 28 de Agosto de 1915.—Por la Compañía de los Ferrocarriles de Mallorca.—El Director General, Guillermo Moragues.

Depositaria de fondos municipales de Villa-Carlos

CUENTA del primer trimestre de 1915 que rinde el Depositario

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

Table with 2 columns: Description and Pesetas. Rows include Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior, Ingresos en el trimestre de esta cuenta, Cargo, and Data por pagos verificados en igual trimestre.

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

Table with 4 columns: INGRESOS, Saldo del trimestre anterior, Operaciones en este trimestre, and TOTAL de las operaciones. Rows include Propios, Montes, Impuestos, Beneficencia, Instrucción pública, Corrección pública, Extraordinarios, Resultas, Recursos legales para cubrir el déficit, Reintegros, and CARGOS.

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria. En Villa-Carlos á 31 Marzo 1915.—El Depositario, Domingo Preto.—Conforme.—El Secretario-Contador, Juan N. Quevedo.—V.º B.º—El Alcalde, José Ripoll.

Depositaria de fondos municipales de Mahón

CUENTA del primer trimestre del año 1915 que rinde el Depositario

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

Table with 2 columns: Description and Pesetas. Rows include Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior, Ingresos en el trimestre de esta cuenta, Cargo, and Data por pagos verificados en igual trimestre.

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

Table with 4 columns: INGRESOS, Saldo del trimestre anterior, Operaciones en este trimestre, and TOTAL de las operaciones. Rows include Propios, Montes, Impuestos, Beneficencia, Instrucción pública, Corrección pública, Extraordinarios, Resultas, Recursos legales para cubrir el déficit, Reintegros, and PAGOS.

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria. En Mahón 31 de Marzo de 1915.—El Depositario, Francisco Bosch.—Conforme.—El Contador, Lucas Carreras.—V.º B.º—El Alcalde, Juan de Vidal.